

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DANIEL PEDROZA GAITÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020 (en lo sucesivo, la "CONVOCATORIA").

**SEGUNDO.** La "CONVOCATORIA" tiene como objetivo general fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) y, como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

**TERCERO.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

#### DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

COORDINACION DE  
ASUNTOS JURÍDICOS:

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

I.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Eje Transversal "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión" contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), fue emitida la "CONVOCATORIA".

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El "ESTADO" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3 El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2015 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículo 3 fracción I inciso a), 12, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.4 El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 16 de enero de 2019 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.5 Que señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en **Madero número 100, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GES850101L4A**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente "CONVENIO", tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" al INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ beneficiada por el FOBAM 2020, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de \$2,822,600.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), mediante transferencia de fondos a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

La SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, se compromete a transferir el donativo por la cantidad de \$2,822,600.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), para la ejecución del proyecto denominado "ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ALINEADAS A LA ENAPEA PARA ERRADICAR EL EMBARAZO INFANTIL Y DISMINUIR EL EMBARAZO ADOLESCENTE EN SEIS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ" al INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación.

**TERCERA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

**CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizara a través de las personas servidoras públicas que, para dichos efectos, designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, o quien la sustituya en dicho cargo.

El "ESTADO" designa a la Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Erika Velázquez Gutiérrez, o quien la sustituya en dicho cargo.

**QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado del donativo o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Cuando por causas ajenas al "ESTADO", el donativo no se haya podido transferir al INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, deberán ser devueltos al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “CONVENIO” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligada solidaria”.

**OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este “CONVENIO”, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

**DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Cualquier situación no prevista en el presente “CONVENIO” será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2020.

Por el “INMUJERES”

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano  
Directora General para una Vida Libre de Violencia  
y para la Igualdad Política y Social

Por el “ESTADO”

  
\_\_\_\_\_  
Juan Manuel Carreras López  
Gobernador Constitucional

  
\_\_\_\_\_  
Alejandro Leal Fovías  
Secretario General de Gobierno

  
\_\_\_\_\_  
Daniel Pedroza Gaitán  
Secretario de Finanzas

Esta es la última hoja correspondiente al “CONVENIO” que celebra el “INMUJERES” con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES